

NOMENCLATURA : 1. [1660]Se tiene por opuesto deudor art. 18H
JUZGADO : Juzgado de Letras de Villa Alemana
CAUSA ROL : C-1247-2023
CARATULADO : INMOBILIARIA AGORA SPA/ROA

Villa Alemana, veintitrés de Mayo de dos mil veintitrés

Proveyendo a folio 7:

A LO PRINCIPAL: Atendido el mérito de autos, y teniendo en cuenta las características de las excepciones opuestas por el demandado. Téngase por opuesto el deudor, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 18H de la ley 18.101, téngase por terminado el procedimiento monitorio. **AL PRIMER OTROSÍ:** Por acompañados los documentos, con citación. **AL SEGUNDO OTROSÍ:** Atendido lo dispuesto el artículo 18-H de la Ley 18.101, no ha lugar por innecesario. **AL TERCER Y AL CUARTO OTROSÍ:** Téngase presente.

Atendido el mérito de los antecedentes, tenga por desestimada la demanda de autos, declarando terminado el procedimiento monitorio.

En **Villa Alemana, a veintitrés de Mayo de dos mil veintitrés**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.
ecc



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XGFDXFTJLCL